



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ROCESO ORDINARIO.

RADICACIÓN: 08001-31-03-012-2013-000269-00 J12.

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

DEMANDADO: CADENA RADIAL DE LA LIBERTAD LTDA Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante Agencia Nacional de Infraestructura - ANI presentó memorial fechado 19 de octubre de 2022.

Barranquilla, 21 de octubre de 2022.

EL SECRETARIO.

JASIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe anterior y revisado el expediente se constata que por auto de fecha 15 de noviembre de 2016 proferido por el Juzgado Doce Civil del Circuito fijó y ordenó el pago de los honorarios al perito ÁLVARO DE JESUS ARIZA PERTUZ por el dictamen rendido en fecha 02 de agosto de 2016 en virtud al artículo 456 del CPC (15 de septiembre de 2015).

Así mismo, se verifica que por auto de fecha 24 de julio de 2018 se ordenó un dictamen de prueba a las objeciones por error grave formuladas por la ANI contra el dictamen presentado en el año 2016 por el perito ÁLVARO DE JESÚS ARIZA PERTUZ. El dictamen de prueba fue realizado por el perito GERMÁN ÁNGULO DOMÍNGUEZ designado mediante auto del 23 de marzo de 2022, a quien se le canceló el dinero consignado en marzo de 2020 por la ANI.

Así las cosas, el dinero consignado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI obedece al pago de los gastos de la prueba decretada en el trámite de las objeciones por error grave formuladas por la ANI encontrándose pendiente el pago de la labor pericial realizada por el auxiliar ÁLVARO DE JESÚS ARIZA PERTUZ.

Se itera, que la labor realizada por el perito ÁLVARO DE JESÚS ARIZA PERTUZ aún no ha sido cancelada por lo cual, se requerirá a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI a fin que manifieste si a la fecha no ha cancelado los honorarios del perito ÁLVARO DE JESÚS ARIZA PERTUZ tasados y ordenados en auto de fecha 15 de noviembre de 2016 por el Juzgado Doce Civil del Circuito so pena de dar trámite a la solicitud elevada por el perito referenciado en escrito de fecha 01 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, El juzgado.

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento del perito ÁLVARO DE JESÚS ARIZA PERTUZ el escrito presentado 19 de octubre de 2022 por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para los fines de ley pertinentes.
2. Requerir a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI a fin que manifieste si a la fecha ha cancelado los honorarios del perito ÁLVARO DE JESÚS ARIZA PERTUZ tasados y ordenados en auto de fecha 15 de noviembre de 2016 por el



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Juzgado Doce Civil del Circuito (F. 334 pdf Cuaderno principal). Lo anterior, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído so pena de dar trámite a la solicitud elevada por el perito mencionado, en escrito de fecha 01 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA


LINETH MARGARITA CORZO COBA